



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4.062 / 2015.-

ZAPALLAR, 17 de Julio de 2015.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°3.870/2015, de fecha 08 de Julio de 2015, que nombra Alcalde Subrogante a don Hernán Ortiz Gálvez.

CONSIDERANDO:

- Contrato de Comodato de fecha 06 de Julio de 2015, celebrado entre Comité de Pequeños Agricultores “Ex Hacienda de Catapilco” e Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

1º APRUÉBASE COMODATO, suscrito con fecha 06 de Julio de 2015, entre **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EX HACIENDA DE CATAPILCO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, según detalle:

En Catapilco, comuna de Zapallar, República de Chile, a 6 de julio de 2015, comparece: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde subrogante, don **HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ**, chileno, casado, contador auditor y administrador público, cédula nacional de identidad N° 7.314.769-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante la “Municipalidad” o “El Comodatario”; y, por la otra parte, comparece el **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES “EX HACIENDA DE CATAPILCO”**, representado legalmente por su Presidente, don **JOEL HERNAN GODOY FIGUEROA**, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad N° 11.728.483-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Parcela de Secano N° 75, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, en adelante “El Comodante”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: ANTECEDENTES.- El comodante es dueño de un sitio de 60.400 metros cuadrados ubicado en sector Media Luna, La Hacienda de Catapilco, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, cuyos deslindes son: **Norte**, carretera la laguna de Zapallar; **Sur**, parcela de secano N° 61-II y parcela de secano N° 14; **Oriente**, parcela de secano N° 61-II; **Poniente**, con goces particulares, bien común especial N° 4 y parcela de riego N° 86 el referido inmueble rol N° 201-159 inscrito a nombre de **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES “EX HACIENDA DE CATAPILCO”** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 1993.-

SEGUNDO: El **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES “EX HACIENDA DE CATAPILCO”** representada legalmente por su Presidente don **JOEL HERNAN GODOY FIGUEROA** da en comodato, y permite el uso del inmueble ubicado en el sector Medial Luna, La Hacienda de Catapilco, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar por el periodo comprendido entre el día 1 de Agosto de 2015 al día 15 de Octubre de 2015.-

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO.- El presente contrato de comodato se otorga para que el inmueble objeto del comodato sea destinado a la realización de actividades correspondientes a la “Fiesta Costumbrista año 2015”.-

CUARTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.- El Comodatario, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se obliga a: **UNO)** Que el inmueble entregado en comodato será utilizado única y exclusivamente para los fines señalados en la cláusula tercera precedente; **DOS)** Velar porque sus miembros utilicen el inmueble de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y a las leyes, las que forman parte integrante del presente contrato de comodato para todos los efectos legales; **TRES)** Velar porque sus miembros no causen daño al bien entregado en comodato; **CUARTO)** Queda prohibido al Comodatario prestar, ceder, transferir, arrendar, subarrendar, ceder derechos o efectuar cualquier acto jurídico a título gratuito u oneroso respecto del bien inmueble entregado en comodato; **CINCO)** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las normas legales vigentes relativas a los contratos de comodato.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

QUINTO: OBLIGACION DEL COMODATARIO ANEXA A LA DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: En atención al comodato suscrito por las partes firmantes del presente instrumento, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2014 y refrendado mediante Decreto de Alcaldía N° 234/2015, de fecha 6 de enero de 2015, referente a la construcción de un pozo en el sector de la Hacienda de Catapilco, el comodatario se comprometo a negociar la compra de derechos de agua por la menos 1 litro/segundo, para aprovechamiento de ese pozo, el que será utilizado en beneficio de la parte comodante.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del Comodatario, facultará al Comodante para poner término anticipado al presente contrato de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor del Comodatario.-

SÉPTIMO: MEJORAS REALIZADAS EN EL INMUEBLE.- Las obras introducidas por el Comodatario, así como las mejoras durante la vigencia del presente Contrato de Comodato, serán de beneficio de la parte Comodante, sin derecho a restitución ni indemnización de ninguna especie, de igual forma las obras a realizar serán de común acuerdo.-

OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo no estipulado expresamente en el presente contrato de comodato, regirán supletoriamente las disposiciones contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil.-

NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.-

DÉCIMO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del comodante.-

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.- La personería de don HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde subrogante, consta de Decreto Alcaldicio N°3.719 de fecha 1 de julio de 2015.- La personería de don JOEL HERNÁN GODOY FIGUEROA para representar al COMITÉ DE



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PEQUEÑOS AGRICULTORES “EX HACIENDA DE CATAPILCO”, consta de personalidad jurídica de fecha 19 de agosto de 1996.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



HERNAN ORTIZ GALVEZ
Alcalde (S)

C: Comodato / D. A. 4062.2015.

DISTRIBUCION:

- 1.- Comité de Pequeños Agricultores Ex Hacienda de Catapilco
- 2.- Carpeta Comodato.
- 3.- Oficina Transparencia.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTU / SEC / ffd.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES “EX HACIENDA DE CATAPILCO”

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Catapilco, comuna de Zapallar, República de Chile, a 6 de julio de 2015, comparece: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde subrogante, don **HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ**, chileno, casado, contador auditor y administrador público, cédula nacional de identidad N° 7.314.769-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante la “Municipalidad” o “El Comodatario”; y, por la otra parte, comparece el **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES “EX HACIENDA DE CATAPILCO”**, representado legalmente por su Presidente, don **JOEL HERNAN GODOY FIGUEROA**, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad N° 11.728.483-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Parcela de Secano N° 75, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, en adelante “El Comodante”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- El comodante es dueño de un sitio de 60.400 metros cuadrados ubicado en sector Media Luna, La Hacienda de Catapilco, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, cuyos deslindes son: **Norte**,





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

carretera la laguna de Zapallar; **Sur**, parcela de secano N° 61-II y parcela de secano N° 14; **Oriente**, parcela de secano N° 61-II; **Poniente**, con goces particulares, bien común especial N° 4 y parcela de riego N° 86 el referido inmueble rol N° 201-159 inscrito a nombre de **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES “EX HACIENDA DE CATAPILCO”** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 1993.-

SEGUNDO: El **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES “EX HACIENDA DE CATAPILCO”** representada legalmente por su Presidente don **JOEL HERNAN GODOY FIGUEROA** da en comodato, y permite el uso del inmueble ubicado en el sector Medial Luna, La Hacienda de Catapilco, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar por el periodo comprendido entre el día 1 de Agosto de 2015 al día 15 de Octubre de 2015.-

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO.- El presente contrato de comodato se otorga para que el inmueble objeto del comodato sea destinado a la realización de actividades correspondientes a la “Fiesta Costumbrista año 2015”.-

CUARTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.- El Comodatario, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se obliga a: **UNO)** Que el inmueble entregado en comodato será utilizado única y exclusivamente para los fines señalados en la cláusula tercera precedente; **DOS)** Velar porque sus miembros utilicen el inmueble de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y a las leyes, las que forman parte integrante del presente contrato de comodato para todos los efectos legales; **TRES)** Velar porque sus miembros no causen daño al bien entregado en comodato; **CUARTO)** Queda prohibido al Comodatario prestar, ceder, transferir, arrendar, subarrendar, ceder derechos o efectuar cualquier acto jurídico a título gratuito u oneroso respecto del bien inmueble entregado en





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

comodato; **CINCO)** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las normas legales vigentes relativas a los contratos de comodato.-

QUINTO: OBLIGACION DEL COMODATARIO ANEXA A LA DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: En atención al comodato suscrito por las partes firmantes del presente instrumento, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2014 y refrendado mediante Decreto de Alcaldía N° 234/2015, de fecha 6 de enero de 2015, referente a la construcción de un pozo en el sector de la Hacienda de Catapilco, el comodatario se comprometo a negociar la compra de derechos de agua por la menos 1 litro/segundo, para aprovechamiento de ese pozo, el que será utilizado en beneficio de la parte comodante.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del Comodatario, facultará al Comodante para poner término anticipado al presente contrato de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor del Comodatario.-

SÉPTIMO: MEJORAS REALIZADAS EN EL INMUEBLE.- Las obras introducidas por el Comodatario, así como las mejoras durante la vigencia del presente Contrato de Comodato, serán de beneficio de la parte Comodante, sin derecho a restitución ni indemnización de ninguna especie, de igual forma las obras a realizar serán de común acuerdo.-

OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo no estipulado expresamente en el presente contrato de comodato, regirán supletoriamente las disposiciones contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil.-

NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

DÉCIMO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del comodante.-

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.- La personería de don **HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** como Alcalde subrogante, consta de Decreto Alcaldicio N°3.719 de fecha 1 de julio de 2015.- La personería de don **JOEL HERNÁN GODOY FIGUEROA** para representar al **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES "EX HACIENDA DE CATAPILCO"**, consta de personalidad jurídica de fecha 19 de agosto de 1996.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, y a su expresa solicitud.-

JOEL GODOY FIGUEROA
C.N.I. N° 11.728.483-2

HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ
C.N.I. N° 7.314.769-7

